

FIRMADO

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 23 de Abril de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 23 de Abril de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 23 de Abril de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

EXPTE. 2020/046/000064

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del
Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:

Folio.:

El Director de la
Oficina del Gobierno Municipal

VISTO el Decreto del Concejal Delegado de Comercio, Mercados y Vía Pública de 17 de marzo de 2020, sobre medidas extraordinarias a adoptar en las Plazas de Abastos del municipio de Murcia, tras la declaración del estado de alarma el pasado 13 de marzo de 2020, especialmente en su punto SEXTO, en lo concerniente a los horarios de funcionamiento de las Plazas de Abastos.

CONSIDERANDO la necesidad de adaptar las medidas adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a la propia evolución de esta situación, sobre todo en relación a los horarios de cierre de las Plazas de Abastos.

CONSIDERANDO que la única norma de referencia aprobada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que establece una limitación horaria mientras dure el Estado de Alarma, es la Orden de 20 de marzo de 2020, corregida en fecha 21 de marzo de 2020, en la que subyace la recomendación generalizada de que las actividades de venta finalicen a las 19:00 horas y el cierre de los establecimientos se lleve a cabo a las 20:00 horas.

CONSIDERANDO que el funcionamiento de las Plazas de Abastos, dependiente del Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos, exige la confluencia de otros Servicios, en concreto el de Limpieza Viaria, para la desinfección y limpieza de las instalaciones, cuyos trabajadores tienen un horario preestablecido de finalización de la jornada laboral a las 19'30 horas; por lo que se aconseja que los titulares de los puestos realicen las actividades de organización, limpieza y abastecimiento de los mismos dentro de su departamento, evitando la obstaculización de las tareas desarrolladas por este Servicio de Limpieza Viaria.

Por el presente, a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas especiales en materia de salud pública; el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2020, por el que se declaran servicios esenciales municipales y el cierre temporal y suspensión de actividades de

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 23 de Abril de 2020
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 23 de Abril de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 23 de Abril de 2020

determinados servicios municipales; y demás normativa estatal y autonómica aplicable, en uso de las competencias que me están conferidas por Decreto de 18 de junio de 2019 y como ampliación del Decreto de medidas extraordinarias de las Plazas de Abastos de fecha 17 de marzo de 2020, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Adaptar el horario de las Plazas de Abastos a la evolución de la situación de crisis sanitaria generada por el COVID-19, ampliando el horario de cierre establecido, que quedará como sigue::

- Para la venta al público en los distintos puestos de venta: de 9:00 a 16:00 horas.
- Para el abastecimiento y suministro de mercancía a los distintos puestos de venta: de 7:00 a 9:00 horas y de 16:00 a 20:00.

Durante este nuevo horario de cierre, establecido anteriormente a las 19:00 horas y que se amplía a las 20:00, los placentos podrán desempeñar tareas de acondicionamiento de los puestos, abastecimiento de los mismos, limpieza, etc..siempre que no entorpezcan y/u obstaculicen el trabajo de limpieza y desinfección de los espacios comunes por el Servicio de Limpieza Viaria.

En todo caso, tendrán que observarse las medidas e instrucciones de protección tendentes a evitar el contagio del COVID-19.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los Presidentes de las Asociaciones de Comerciantes de las Plazas de Abastos Municipales. Asimismo, se pone en conocimiento de las Asociaciones que, para adaptar las normas de funcionamiento de las Plazas de Abastos durante la situación de Estado de Alarma, podrán presentar, por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, escrito con las propuestas que estimen convenientes, para que sean tomadas en consideración por esta Administración. Para ello, se recomienda que formulen sus peticiones una vez consensuadas con la mayoría de los asociados, constando de esta manera que actúan en representación de los mismos.

TERCERO- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios de Limpieza Viaria y Policía Local.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria del servicio de seguridad en la Plazas de Abastos, CMM Guard S.L.

QUINTO.- Publicar, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la presente resolución y ordenar su inserción en la página web del mismo, a fin de dar la mayor difusión posible a la información y medidas adoptadas en el presente Decreto que surtirá efectos desde su firma.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO,
MERCADOS Y VÍA PÚBLICA**

Fdo. D. Juan Fernando Hernández Piernas
(documento firmado electrónicamente)

06G3c9GnoQ6S+6arFbidrIZFi*6*uQR*QEow-Aw